

del viaje, el número de días de duración del viaje, el monto de los gastos de desplazamiento, viáticos y tarifa Corpac. Sin perjuicio de lo expuesto, toda autorización de viajes deberá sujetarse a las medidas de austeridad, racionalidad y transparencia del gasto público, bajo responsabilidad". En concordancia con lo señalado en su artículo 4° sobre la publicidad: "Las Resoluciones de autorización de viaje deberá publicarse en el Diario Oficial El Peruano, con anterioridad al viaje. En aquellos casos en que se haya requerido una permanencia mayor a la autorizada, se deberá acreditar específicamente la circunstancia que la motiva, siendo necesaria, además, la publicación de la autorización de mayor permanencia". Finalmente, su artículo 10°, señala en relación a la obligación de presentar informe: "Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, el funcionario o servidor público, deberá presentar ante el Titular de la Entidad un informe detallado, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado".

Que, mediante Carta N° 008-2024-UNIFSLB/GAA-D, de fecha 25 de junio de 2024, el docente Guido Ayay Arista, solicita apoyo económico para bolsa de viaje al exterior, quien participará como ponente y asistente en la XXVII Cumbre Mundial de Empresa y Educación, a realizarse en Santa Cruz - Bolivia 2024.

Que, mediante Informe N° 004-2024-UNIFSLB7GAA, de fecha 09 de agosto de 2024, el docente Guido Ayay Arista, emite informe técnico sustentando el interés específico, indicando que la participación en la XXVII cumbre mundial de excelencia educativa no solo fortalecerá la posición de la UNIFSLB en el ámbito educativo internacional, sino que también contribuirá significativamente al avance de sus objetivos institucionales.

Que, mediante Informe Jurídico N° 006-2024-UNIFSLB/DGA/OAJ, de fecha 22 de agosto de 2024, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, concluye que es viable atender la invitación realizada por el rector de la Universidad Nacional del Oriente y la petición de apoyo económico a favor del Dr. Guido Ayay Arista, para su participación en la Cumbre Mundial de Excelencia Educativa.

Que, mediante Informe N° 1018-2024-UNIFSLB-P/OPP, de fecha 26 de agosto de 2024, el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, emite opinión favorable de disponibilidad presupuestal para cumplir con la solicitud requerida por el Dr. Guido Ayay Arista; avalado por el Director General de Administración mediante Informe N° 303-2024-UNIFSLB/PCO-DGA, de fecha 26 de agosto de 2024.

Que, en Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora Número Veintiuno (021), de fecha 29 de agosto de 2024, aprueba autorizar el viaje en Comisión de Servicio con goce de haber del 28 de setiembre al 06 de octubre del 2024 al país de Bolivia, asimismo, asignación de pasajes y viáticos a favor del Dr. Guido Ayay Arista, docente de la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua, con la finalidad de participar como ponente y asistente en la XXVII Cumbre Mundial de Excelencia Educativa, bajo el lema "Innovación y avance continuo, constantes de una educación transformadora".

Que, de conformidad con el Artículo 59° de la Ley Universitaria N° 30220; el Ítem 6.1.4 de la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU y el Artículo 33° del Estatuto de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- AUTORIZAR el viaje en Comisión de Servicio con goce de haber del 28 de setiembre al 6 de octubre del 2024 al país de Bolivia, asimismo, asignación de pasajes y viáticos a favor del Dr. Guido Ayay Arista, docente de la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua, con la finalidad de participar como ponente y asistente en la XXVII Cumbre Mundial de Excelencia Educativa, bajo el lema "Innovación y avance continuo, constantes de una educación transformadora", de acuerdo al siguiente detalle:

DESCRIPCIÓN	MONTO
Pasajes y gastos de transporte	S/ 3,531.77
Viáticos y asignación por comisión de servicios	S/ 8,320.56
TOTAL	S/ 11,852.33

Artículo Segundo.- DISPONER que el docente indicado en el artículo precedente, rinda cuentas documentadas dentro de los quince (15) días calendarios de finalizado el viaje; asimismo, a su retorno presentará un informe detallado describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado.

Artículo Tercero.- DISPONER la Publicación del presente cuerpo normativo en el Diario Oficial "El Peruano" y en el portal Institucional de la Entidad conforme a ley.

Artículo Cuarto.- ENCARGAR, a la Dirección General de Administración disponer las acciones necesarias para el cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.

JOSÉ EMMANUEL CRUZ DE LA CRUZ
Presidente de la Comisión Organizadora

ARNULFO BUSTAMANTE MEJÍA
Secretario General

2323206-1

JURADO NACIONAL DE ELECCIONES

Convocan a ciudadana para que asuma el cargo de congresista de la República, a fin de completar el periodo legislativo 2021-2026

RESOLUCIÓN N° 0285-2024-JNE

Expediente N° JNE.2024002882

LORETO
VACANCIA
CONVOCATORIA DE CANDIDATO
NO PROCLAMADO

Lima, veintitrés de setiembre de dos mil veinticuatro

VISTO: el Oficio N° 061-2024-2025-ADP/PCR, recibido el 20 de setiembre de 2024.

ANTECEDENTES

1.1. A través del oficio citado en el visto, don Eduardo Salhuana Cavides, presidente del Congreso de la República, pone en conocimiento de este órgano electoral la Resolución N° 005-2024-2025-P-CR¹, del 19 de setiembre de 2024, por la cual se declaró la vacancia del cargo de congresista que ejercía don Hitler Saavedra Casternoque (en adelante, señor congresista), por su fallecimiento ocurrido el 17 de setiembre de 2024.

1.2. En virtud de ello, y en aplicación del artículo 25 del Reglamento del Congreso de la República, solicita la emisión de la credencial correspondiente al accesorio expedido para ser incorporado al Congreso de la República.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. SUSTENTO NORMATIVO (en adelante, SN)

En el Reglamento del Congreso de la República

1.1. El artículo 25 establece:

Reemplazo por el accesorio

Artículo 25.- En caso de muerte, o enfermedad o accidente que lo inhabilite de manera permanente para



el ejercicio de sus funciones; o que haya sido inhabilitado o destituido en juicio político por infracción constitucional; o que haya sido condenado mediante sentencia firme a pena privativa de la libertad efectiva por la comisión de delito doloso el Congresista será reemplazado por el accesitario.

[...]

En la Ley N° 26486, Ley Orgánica del Jurado Nacional de Elecciones

1.2. Los literales *i* y *j* del artículo 5 prescriben:

Artículo 5.- Son funciones del Jurado Nacional de Elecciones: [...]

i) Proclamar a los candidatos u opciones elegidos en los respectivos procesos electorales, del referéndum u otras consultas populares;

j) Expedir las credenciales a los candidatos elegidos en los respectivos procesos electorales, del referéndum u otras consultas populares;

[...]

SEGUNDO. ANÁLISIS DEL CASO CONCRETO

2.1. De conformidad con las atribuciones de este órgano colegiado (ver SN 1.2.), corresponde al Pleno del Jurado Nacional de Elecciones acreditar al accesitario que ejercerá la función congresal en reemplazo del señor congresista, de acuerdo con la información sobre el número de escaños y votación preferencial de los candidatos, de la organización política Partido Democrático Somos Perú, en el distrito electoral de Loreto, conforme al Acta General de Proclamación de Resultados de la Elección de Congresistas de la República, realizada el domingo 11 de abril de 2021², emitida por el Jurado Nacional de Elecciones el 9 de junio de 2021, y correspondiente al proceso de las Elecciones Generales 2021.

2.2. En el citado proceso electoral, la organización política Partido Democrático Somos Perú obtuvo un (1) escaño para el distrito electoral del Loreto. Ahora bien, con relación a sus candidatos al Congreso de la República, por el referido distrito electoral, estos obtuvieron la siguiente votación preferencial:

ORGANIZACIÓN POLÍTICA PARTIDO DEMOCRÁTICO SOMOS PERÚ		
Nº	CANDIDATOS	VOTOS PREFERENCIALES
1	HITLER SAAVEDRA CASTERNOQUE	7654
2	ANA ZADITH ZEGARRA SABOYA	4917
3	NESTOR IVAN PAREDES PEZO (IMPROCEDENTE)	524
4	LADY ANNALY PEREA TORRES (IMPROCEDENTE)	320

2.3. Luego de la aplicación del procedimiento para la distribución de escaños congresales en el distrito electoral de Loreto, el señor congresista resultó proclamado por la mencionada organización política.

2.4. Al haberse declarado la vacancia del cargo del señor congresista, corresponde convocar y acreditar con la respectiva credencial a quien obtuvo la siguiente votación preferencial en la misma lista (ver SN 1.1.), esto es, a doña Ana Zadith Zegarra Saboya, identificada con DNI N° 42628319, para que ejerza el cargo de congresista de la República, con el fin de completar el periodo legislativo 2021-2026.

Por lo tanto, el Pleno del Jurado Nacional de Elecciones, en uso de sus atribuciones,

RESUELVE

1. DEJAR SIN EFECTO la credencial otorgada a don Hitler Saavedra Casternoque como congresista de la República, con motivo de las Elecciones Generales 2021.

2. CONVOCAR a doña Ana Zadith Zegarra Saboya, identificada con DNI N° 42628319, para que asuma el cargo de congresista de la República, a fin de completar el periodo legislativo 2021-2026, para lo cual se le otorgará la credencial que la faculta como tal.

3. PONER la presente resolución en conocimiento del Congreso de la República y de doña Ana Zadith Zegarra Saboya.

4. DISPONER la publicación de la presente resolución en el diario oficial El Peruano y en el portal electrónico institucional del Jurado Nacional de Elecciones.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

SS.

SALAS ARENAS

MAISCH MOLINA

RAMÍREZ CHÁVARRY

TORRES CORTEZ

OYARCE YUZZELLI

Marallano Muro
Secretaria General

¹ Publicada en el Diario Oficial El Peruano, el 21 de setiembre de 2024.

² ACTA_GENERAL_CONGRESAL.pdf (jne.gob.pe)

2328239-1

MINISTERIO PÚBLICO

Prorrogan vigencia de nombramientos, designaciones y/o destaques de personal fiscal de cobertura nacional, de fiscales provinciales, de fiscales adjuntos provinciales; y dictan otras disposiciones

RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN N° 2051-2024-MP-FN

Lima, 24 de setiembre de 2024

VISTOS:

El oficio N° 000227-2024-MP-FN-FSF, suscrito por la Fiscalía Suprema de Familia; oficio N° 623-2024-MP-FN-2°FSTEDCFP, remitido por la Segunda Fiscalía Suprema Transitoria Especializada en Delitos Cometidos por Funcionarios Públicos; oficios N°s. 2206 y 2218-2024-FSCFE-MP-FN, cursados por la Coordinación del Equipo Especial de Fiscales que se avocan a dedicación exclusiva al conocimiento de las investigaciones vinculadas con delitos de corrupción de funcionarios y conexos, en los que habría incurrido la empresa ODEBRECHT y otros; oficio N° 004015-2024-MP-FN-CN-FEVCMYGF, suscrito por la Coordinación Nacional de las Fiscalías Provinciales Transitorias Corporativas Especializadas en Violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar, Fiscalías Provinciales Especializadas en Violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar y de las Fiscalías Provinciales Corporativas en Lesiones y Agresiones en contra de las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar; oficios N°s. 002362 y 002460-2024-MP-FN-CN-FEED, remitidos por la Coordinación Nacional de las Fiscalías Especializadas en Extinción de Dominio; oficio N° 001399-2024-MP-FN-FSCN-FEDTP, cursado por la Coordinación Nacional de las Fiscalías Especializadas en Delitos de Trata de Personas; oficio N° 006982-2024-MP-FN-FSCN-FECCO, suscrito por la Coordinación Nacional de las Fiscalías Especializadas Contra la Criminalidad Organizada; oficio